

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

“AUMENTO DE COBERTURA”

RICHARD CUEVAS TAN

“ORIENTE” (CALAMA – ANTOFAGASTA)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. EPC-0004-1-2017

En Antofagasta, a **19 de julio de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, educadora de párvulos, cédula de identidad N°12.616.251-0, ambas con domicilio en Washington N°2470, Antofagasta, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, don **RICHARD CUEVAS TAN**, empresario, cédula de identidad N°10.980.523-8, con domicilio en Andrés Sabella N°12, Antofagasta, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **20 de enero de 2017**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**ORIENTE**”, en la comuna de **CALAMA**, Región de **ANTOFAGASTA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **20 de enero de 2017** y el **03 de julio de 2017**.

Por circunstancias no imputables a las partes derivadas del retardo en un acto de autoridad, Integra y el contratista se han visto impedidos de dar ejecución al acuerdo que consta en el contrato antes señalado, por lo que ha surgido la necesidad de aumentar el plazo de ejecución de obras alterando la fecha de término de las mismas, debiendo modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra con el contratista acuerdan aumentar en **30 días** corridos el plazo de ejecución de las obras, las que deberán desarrollarse hasta el día **02 de agosto de 2017** como plazo máximo.

La garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria por fiel cumplimiento, se extenderá su vigencia hasta el día **29 de marzo de 2018**.

La garantía por concepto de anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **02 de agosto de 2017**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



RICHARD CUEVAS TAN
C.I. N°10.980.523-8
CONTRATISTA



LIDIA IRIS JULIO TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ANTOFAGASTA